ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO ELECTRONICO CLÁUSULADO	
Entre los suscritos: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73127317 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE, nombrada mediante Decreto 0441 del 21 de Marzo de 2024 en uso de las facultades adoptadas mediante el Acuerdo 01 del 24 de junio de 2024, actuando en nombre y representación IDACCC, con NIT 901841125-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el contratante, por una parte; y por la otra, **LAURA MILENA VARGAS CASTELLANOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1143338630**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Quienes celebran el presente contrato y acuerdan las siguientes cláusulas.	
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DEL CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC
2) Plazo:	un (1) meses y veinte (20) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asesorar jurídicamente las etapas: precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación que adelante el Instituto para la adquisición de bienes y servicios. 2. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Instituto. 3. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo del Instituto que le sean asignados. 4. Realizar la publicación de los contratos que se requieran en las plataformas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normatividad vigente. 5. Realizar la proyección de circulares que en materia de contratación requiera el Instituto. 6. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC. 7. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en los diferentes procesos judiciales, policivos, administrativos en los que se encuentre vinculado de manera activa o pasiva. 8. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y/o eventos programados por el Instituto. 9. Realizar la rendición de cuentas de los contratos celebrados por el Instituto en aplicativo SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA. 10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las

	reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al IDACCC cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. Cumplir con las disposiciones y protocolos de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades que requieren el desplazamiento a las instalaciones del IDACCC. 13. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero

	en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad.
4) Valor y Forma de pago:	El valor que EL IDACCC reconocerá a favor del CONTRATISTA como honorarios por el cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de**:** SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6,666,667.00) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL IDACCC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Dos cuotas que se pagarán así: Un pago (01) por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) que se tramitará mes vencido y un pago (01) por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2,666,667) que se tramitará el 30 de diciembre 2026. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto la Subdirección Administrativa y Financiera del IDACCC, acompañado del informe de actividades avalado por el líder de proceso y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.
5) Garantía:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IDACCC,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **IDACCC,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDACCC y en adelante

	los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del IDACCC, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **IDACCC** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
6) Cláusulas excepcionales:	EL **IDACCC** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
7) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado: **5)** Por causa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA.** De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
8) Supervisión	La supervisión, la ejercerá el (a) DIRECTOR GENERAL IDACCC a del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC**.** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato; **b)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; **c)** Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; **d)** Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; **e)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de

	supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna.
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, EL IDACCC puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 para imponer multa equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** EL **IDACCC** podrá descontar el valor de las multas de los saldos a favor del contratista y en caso de que no existieren saldos a favor del contratista, las multas se harán efectivas por EL IDACCC, quien las cobrará por vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar al IDACCC a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL IDACCC** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Si lo anterior no fuere posible **EL IDACCC** cobrará pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley.
11)Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. La constancia de idoneidad expedida por el funcionario competente. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026010801 y 2026010803** De **Ocho (8) de Enero de 2026.**
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la cual será de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
13) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **IDACCC** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

14) Indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al IDACCC contrato todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL IDACCC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDACCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IDACCC, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el IDACCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
15) Cesión:	El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del IDACCC, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
16) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.
17) Independencia del contratista:	EL CONTRATISTA es una persona independiente del IDACCC y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IDACCC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna el IDACCC con ocasión de su objeto contractual.
18) Datos personales:	EL CONTRATISTA autoriza al IDACCC la recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de sus datos personales, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección (entrevista, pruebas, confirmación de referencias, verificación de información), vinculación al IDACCC y gestión contractual (tales como pago de honorarios, estado de salud, exámenes médico ocupacionales, transmisión y/o transferencia nacional e internacional), entre otras para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento de las referencias consignadas en

	su hoja de vida para proporcionar sus datos de contacto al IDACCC, con el fin de confirmar la información incluida en dicho documento. EL CONTRATISTA autoriza explícitamente al IDACCC la recolección y tratamiento de sus datos biométricos (huella dactilar, registros fotográficos y fílmicos) para control de ingreso y salida de las instalaciones del IDACCC, así como realizar divulgación de evidencias fotográficas y videográficas capturadas durante la realización de eventos y actividades del IDACCC en la página web y redes sociales de la entidad. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales del IDACCC y el canal de atención dispuesto por la entidad para el ejercicio de los derechos para el tratamiento de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos.
19)Confidencialidad y manejo de la información:	EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento /o manejo en cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad, el cual hace parte integral del Contrato.
20) Caducidad	El IDACCC podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el IDACCC seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
21) Liquidación	El presente contrato NO requiere de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
22) Notificaciones:	Las partes recibirán notificaciones en la dirección física y electrónica que registran en sus usuarios en SECOP II.